INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2021, al Despacho del señor juez para proveer la presente demanda ordinaria **N°**. **2012–369** de **MANUEL ANTONIO CHAVEZ CUENTAS** contra **LA NACION – MIN. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, y OTRO**S, informando que el demandante confirió nuevo poder (fls. 252 a 254), que la Sra. VALERIA SILVA FONSECA, en calidad de heredera del apoderado MARCEL SILVA ROMERO (QEPD), a través de apoderada judicial presentó incidente de regulación de honorarios (fls. 255 a 270) y que la sucesora procesal UGPP allegó poder y solicita acceso al expediente (fls. 271 a 294) estando pendiente de resolver.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **RICHARD JOSÉ JAIMES SALAZAR**, identificado con la C. C. 9.298.086 y T. P. 202.775 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante **MANUEL ANTONIO CHAVEZ CUENTAS,** en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 253).

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad **VITERI ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900569499-9, y a la Dra. **LAURA NATALI FEO PELÁEZ**, identificada con la C. C. 1.018.451.137 y T. P. 318.520 del C. S. de la J., para actuar como apoderados principal y sustituta de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P.,** en los términos y para los fines previstos en la E.P. No. 604 de 2020 de la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá obrante a folios 275 a 288, y el poder de folios 712-713.

Así mismo, en los términos solicitados a través de petición recibida en el correo el 22 de septiembre de 2021 (fl. 271), por ser procedente, se dispone que, por Secretaría, se remita copia del expediente digital a los correos electrónicos de los apoderados principal y sustituto de la U.G.P.P.

De otra parte, informa la Sra. VALERIA SILVA FONSECA, identificada con la C.C. 1.019.036.991, que el Dr. MARCEL SILVA ROMERO, quien actuaba como apoderado del demandante, falleció el día 5 de enero de 2021, y aportó los correspondientes registros civiles de nacimiento de ella, de defunción de su señor padre y copia de su documento de identificación (folios 264, 265-266 y 267-268) y además, otorgó poder a la Dra. Gabriela Morales Orozco, para que, en su calidad de

heredera del apoderado fallecido, promueva incidente de regulación de honorarios; en consecuencia, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **GABRIELA MORALES OROZCO**, identificada con la C. C. 1.032.443.041 y T. P. 264.394 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la Sra. Valeria Silva Fonseca, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 260-261).

Por reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 76 inciso 3 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos en virtud al artículo 145 del C.P.T.S.S., se **ADMITE** el presente Incidente de Regulación de Honorarios, promovido en contra del Sr. **MANUEL ANTONIO CHAVEZ CUENTAS**.

NOTÍFIQUESE y **CÓRRASE** traslado al incidentado, por el término legal de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio y remítase copia del expediente digital al correo electrónico del Sr. CHAVEZ CUENTAS.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

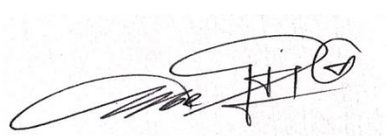

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 211 de fecha 01/12/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ

Osb